

Cerro Sombrero, 26 de octubre de 2023.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 749/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La indisponibilidad de los sistemas informáticos debido al incidente de ciberseguridad, de acuerdo a lo informado en el correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023.
- 2) La indisponibilidad de la plataforma de docdigital, de acuerdo a lo informado en el correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2023.
- 3) La necesidad de firmar el presente decreto Alcaldicio y los subsecuentes que sean necesarios para no retrasar los procesos administrativos que se relacionan con este documento.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020 que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, la necesidad de obtener el permiso de circulación para vehículo de educación municipal, placa patente BTSF57.
- 3) Que, desde el día martes 24 de octubre de 2023, no se encuentra operativo la plataforma de DOCDIGITAL, para la firma de documentos electrónicos.

**DECRETO**

**1° ANULESE**, el decreto de pago n°305, debido a que no pudo ser firmado electrónicamente de acuerdo al visto n°2 del presente decreto Alcaldicio.

**2° AUTORIZASE** prescindir de la firma electrónica del presente decreto alcaldicio de acuerdo a lo señalado en el visto 2°.

**3° TENGASE PRESENTE**, que el decreto de pago n°307 será firmado de forma física, y se posteriormente será subido a la plataforma de firma electrónica.

**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de finanzas o de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)